



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 906/2025, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.463B.752, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

El Real Decreto 906/2025, de 7 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento, y prevé, en su artículo 9, una subvención de concesión directa para inversiones a la Academia Valenciana de la Lengua, por importe de 198.000,00 euros. De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, este importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de Creación de la Academia Valenciana de la Lengua, crea la Academia Valenciana de la Lengua como institución pública perteneciente a la Generalitat Valenciana de referencia para la lengua valenciana, que tiene entre sus funciones la de determinar la normativa oficial del valenciano en todos sus aspectos, velar por el uso normal del valenciano y defender su denominación y entidad. Posteriormente, la modificación por Ley Orgánica 1/2006 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, fija la denominación de esta entidad en valenciano como *Acadèmia Valenciana de la Llengua*.

Las decisiones de la Academia Valenciana de la Lengua deberán ser observadas por todas las Instituciones de la Generalitat, por los poderes públicos, por el resto de las Administraciones Públicas, el sistema educativo, y los medios de comunicación, las entidades, los organismos y empresas de titularidad pública o que cuenten con financiación pública incluyéndose por tanto los centros de investigación y universidades públicas.

Según el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al titular de la Secretaría de Estado la competencia para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de gasto de su Secretaría, dentro de los límites establecidos por la persona titular del Departamento. Asimismo, la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, delega en la Secretaría General de Investigación la competencia para convocar y conceder subvenciones de hasta 12.000.000 euros.

Esta resolución tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Academia Valenciana de la Lengua, conforme al artículo 9 del citado Real Decreto.

En su virtud,

**RESUELVO:**



## **PRIMERO**

Conceder a la Academia Valenciana de la Lengua la subvención de concesión directa y transferir la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.06.463B.752, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 906/2025, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento, para inversiones.

## **SEGUNDO**

**Disponer las siguientes condiciones de la concesión:**

### **Primera. – Objeto**

La subvención concedida se destinará a la realización de las Proyecto de Actuaciones descrito en el anexo a esta resolución.

### **Segunda. - Libramiento del importe de la subvención.**

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en esta resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de esta resolución, mediante un solo pago con carácter anticipado. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

La entidad beneficiaria no estará obligada a la constitución de garantías como condición para la efectividad del pago de la subvención.

### **Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a esta subvención, las actividades y gastos para la realización de las actuaciones descritas en el anexo a esta resolución.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto por el que se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes



inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, según el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

4. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de dichas ayudas, ingresos o recursos, incluida la ayuda que se regula en esta resolución, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante esta resolución.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público estatal de la financiación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las indicaciones que determine la Secretaría General de Investigación, en base a lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional..



8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

9. La modificación de la resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos, dirigida al órgano instructor, a cuyos efectos estará disponible el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución.

#### **Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.**

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2025 y la fecha final el 31 de diciembre de 2027.

2. A los efectos de esta resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención el 30 de abril de 2028.

3. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar las actividades subvencionadas.

No obstante, se tendrá en cuenta que la contratación por la entidad beneficiaria de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, es decir, la concertación con terceros de prestaciones necesarias para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, no constituye subcontratación de dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedan fuera del concepto de subcontratación.

4. Además, será considerado gasto subvencionable, hasta un máximo de 2.000 euros, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. También serán considerados gastos subvencionables los indicados en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



## Quinta. - Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 74 y 72.3 de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones que informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que describa los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que revise la totalidad de los gastos e ingresos, y sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Material gráfico por el que se describa la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, en el que figure de forma visible el logotipo (imagen institucional) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad al origen público de los proyectos y actuaciones subvencionadas.

2. La justificación se realizará antes del 30 de abril de 2028, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

3. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por el responsable legal de la entidad beneficiaria.

4. La justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o la que designe en su defecto la Secretaría General de Investigación. Para cualquier consulta, relacionada con este expediente, la entidad beneficiaria puede ponerse en contacto con el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Investigación a través del correo electrónico [gabinete.investigacion@ciencia.gob.es](mailto:gabinete.investigacion@ciencia.gob.es).



#### **Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Serán de aplicación los criterios de graduación de incumplimientos descritos en el Artículo 13.2 del Real Decreto 906/2025.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Séptima. - Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Octava. - Régimen jurídico.**

La subvención regulada en esta resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 906/2025, de 7 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento, y a lo dispuesto en esta resolución de concesión, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente por

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**

(PD Orden CNU/670/2024, 25 de junio (BOE 01-07-2024))

La Secretaria General de Investigación

**D.ª Eva Ortega Paíno**



---

### Proyecto de actuaciones

La Academia Valenciana de la Lengua, creada por Ley 7/1998, de 16 de septiembre, es una institución pública participativa y abierta a la sociedad contemporánea que, además de determinar la normativa lingüística del valenciano, tiene también entre sus competencias velar por el uso público y social de dicha lengua.

La Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de creación de la Academia Valenciana de la Lengua, crea la Academia Valenciana de la Lengua como institución pública perteneciente a la Generalitat Valenciana de referencia para la lengua valenciana, que tiene entre sus funciones, entre otras, determinar la normativa oficial del valenciano en todos sus aspectos, y velar por el uso normal del valenciano y defender su denominación y entidad.

La Academia Valenciana de la Lengua ofrece a través de su página web el Diccionari Normatiu Valencià, obra de referencia lexicográfica en formato digital. También ofrece la aplicación web Gramàtiques Normatives Valencianes (Gramàtic-ON), para facilitar el acceso a las obras de contenido gramatical publicadas por la institución en formato de libro (*Gramàtica valenciana bàsica* y *Gramàtica normativa valenciana*).

Esta academia desarrollará con la ayuda recibida los siguientes tres proyectos de inversión, cuya fecha prevista para la completa finalización, incluidas las licitaciones y contrataciones necesarias, es el 31 de diciembre de 2027:

**1): «Desarrollo morfológico de los lemas del Diccionari Normatiu Valencià y de las aplicaciones de los vocabularios valenciano-castellano y valenciano-inglés».**

Presupuesto: 150.000 €.

La aplicación informática del *Diccionari Normatiu Valencià* recibe actualmente una media de más de 60.000 consultas diarias (160 millones de consultas desde su puesta en funcionamiento en 2014).

El proyecto objeto de la presente subvención tiene como objetivo implementar nuevas funcionalidades para que pueda resultar más útil a los usuarios. Entre ellas, destacan las siguientes:

– Se desarrollarán una serie de reglas heurísticas para generar automáticamente las formas completas de femenino y de plural de todas las palabras del diccionario susceptibles de presentar variación de género y número. Este cambio afecta tanto a la presentación de las entradas en el diccionario como a la búsqueda por parte del usuario de cualquier palabra a partir de las variantes morfológicas de las entradas.

– A través de un campo oculto, se facilitará la consulta de palabras escritas erróneamente, como vacilaciones en el uso de b/v. Se trata, en definitiva, de facilitar el aprendizaje del valenciano y no dejar sin respuesta las consultas del diccionario. Actualmente, hay implementado un sistema de variaciones algorítmicas que, para el caso del valenciano, presenta limitaciones importantes, pues el tipo de



errores detectados presenta una variación que supera ampliamente la casuística susceptible de corregir algorítmicamente.

– También se incorporarán imágenes para complementar las definiciones del diccionario. En términos de uso poco habitual, como ciertos animales, plantas, hongos o frutas, visualizar una imagen ayuda a identificar la palabra consultada.

– Se establecerá una conexión entre el diccionario y la gramática, de manera que cualquiera palabra del diccionario que tenga un contenido gramatical (sean conceptos generales como artículo, preposición o conjunción, o sean partículas gramaticales, como doncs, tanmateix o puix, por ejemplo), si se consultan en el diccionario, a través de un botón en la interfaz del diccionario se conectaría con el apartado concreto de la gramática que trata sobre estas cuestiones.

– Por otra parte, como aplicaciones autónomas pero conectadas entre sí y al Diccionari Normatiu Valencià, se desarrollarán dos vocabularios de correspondencias: uno de valenciano-castellano y otro de valenciano-inglés. Estas aplicaciones permitirán al usuario acceder tanto a las correspondencias entre estos idiomas como a la definición de la palabra en valenciano, independientemente de que en el cuadro de consulta de las aplicaciones introduzca la palabra en valenciano, en castellano o en inglés.

## **2) «Creación de una versión responsiva del *Corpus Informatitzat del Valencià (CIVAL)* e incorporación de nuevas funcionalidades para la explotación estadística de datos».**

Importe de la subvención solicitada: 30.000 €.

El *Corpus Informatitzat del Valencià* es una aplicación informática que ofrece a los usuarios la posibilidad de realizar consultas lexicográficas y gramaticales de textos en valenciano desde el siglo XIII hasta la actualidad. Desde su puesta en funcionamiento en el año 2015 ha recibido más de 1.200.000 consultas.

El proyecto objeto de la presente subvención mejora aspectos importantes del software de gestión y añade funcionalidades nuevas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Actualización a una versión más robusta de la base de datos.
- Actualización del formato de los documentos importados a la base de datos, que actualmente es XML TEI P4, e integración de los procesos de transformación en el mismo programa de gestión, sin tener que recurrir a otros programas complementarios externos.
- Reescritura del código del software de consulta externa para adaptarlo a un diseño responsive, de modo que pueda ser consultado desde cualquier dispositivo. Ello implica seleccionar la información que se debería mostrar en cada caso.
- Adición de nuevas utilidades que muestren, a través de gráficos, la evolución cronológica de una determinada palabra.
- Exportación de la base de datos del CIVAL para poder compararla con la del Diccionario y la del Portal Terminológico, con el objetivo de detectar y seleccionar los neologismos no registrados en estas bases de datos.
- Conexión, a través de botones auxiliares, del CIVAL con el DNV, el PTV y la GNV.



– Ampliación de las utilidades de la consulta avanzada para mejorar las posibilidades de recuperar la información, como la combinación de ciertas palabras con algunas categorías gramaticales, que, según el contexto, pueden resultar ambiguas.

### 3) «Indexación y adición de funciones de exportación del programa informático Gramàtiques Normatives Valencianes».

Importe de la subvención solicitada: 18.000 €.

Esta aplicación informática tiene, como el *Diccionari Normatiu Valencià*, carácter normativo oficial del valenciano.

El proyecto objeto de la presente subvención se centra en implementar algunas mejoras en el software que permitan recuperar la información concreta que pueda suscitar dudas al consultante y en ofrecer nuevas prestaciones que faciliten las consultas al usuario, tales como:

– Creación de nuevos índices, tanto de contenido como conceptual o de términos gramaticales, que permitan seleccionar la sección de las dos gramáticas conectadas entre sí (*la Gramàtica Valenciana Bàsica* y *la Gramàtica Normativa Valenciana*) y que muestre la respuesta más ajustada a lo que está buscando el consultante.

– Modificación de la selección de los epígrafes de los índices mediante un proceso más ajustado a las previsible intenciones del consultante. Ahora actúa buscando que contenga la cadena de caracteres escrita en el cuadro de consulta.

– Creación de un nuevo módulo en el programa de gestión que permita saber con precisión las consultas que se han llevado a cabo en un intervalo temporal determinado, pudiendo recuperar tanto las estadísticas cuantitativas, tanto en términos absolutos como porcentuales, así como las cuestiones concretas que se han consultado (de gran interés para poder saber aquellos aspectos gramaticales que suscitan más dudas).

– Adición de un botón de enlace con el CIVAL que permita conectar cualquier término o expresión gramatical y que permita saber cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo.

Presupuesto estimativo:

El presupuesto estimado del proyecto de actuaciones previsto como objeto de la presente subvención en sus tres anualidades es el siguiente:

(Importe en euros)

CONCEPTO	2025	2026	2027	TOTAL
«Desarrollo morfológico de los lemas del <i>Diccionari Normatiu Valencià</i> y de las aplicaciones de los vocabularios valenciano-castellano y valenciano-ingles»	0,00	60.000,00	90.000,00	150.000,00
«Creación de una versión responsiva del <i>Corpus Informatizat del Valencià</i> (CIVAL) e incorporación de nuevas	0,00	10.000,00	20.000,00	30.000,00



funcionalidades para la explotación estadística de datos»				
«Indexación y adición de funciones de exportación del programa informático <i>Gramàtiques Normatives Valencianes</i> »	0,00	3.000,00	15.000,00	18.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>73.000,00</b>	<b>125.000,00</b>	<b>198.000,00</b>